



DN

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 3871 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 110

SANTIAGO, 21 ENE 2016

VISTO: HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/1992 que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas públicas relativa a los asuntos juveniles.

2° Que, la dirección superior técnica y administrativa del Instituto Nacional de la Juventud está a cargo del Director Nacional.

3° Que, con fecha 31 de diciembre se dictó resolución Exentan N° 3871 que modifica el contrato de arrendamiento de inmueble de la Dirección Regional de Los Ríos del Instituto Nacional de la Juventud, dado el cambio de persona en cuanto al corredor de propiedades.

4° Que, en el Resuelvo 1°, numeral segundo del comentado acto administrativo se actualizó el número de cuenta bancaria en la cual debe realizarse el depósito de los cánones mensuales de arrendamiento al arrendador por parte del Instituto Nacional de la Juventud.

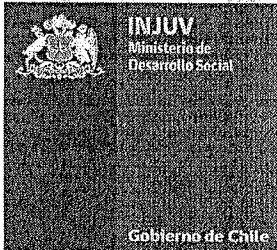
5° Que, dado un error tipográfico, se dictaminó que el número de cuenta bancaria era el siguiente N° 206975440, debiendo ser el número 206915440 del Banco Itaú.

6° Que, el comentado error tipográfico o de digitación debe ser corregido dado que los pagos deben realizarse de manera correcta, y en la forma y plazos correspondientes.

7° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 1 de 1992 del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Servicio, y teniendo presente el Decreto Supremo N° 54 de fecha 17 de abril de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, y la Resolución Exenta N° 3693 de 18 de diciembre de 2015 que otorga funciones directivas a funcionario que indica.

RESUELVO:






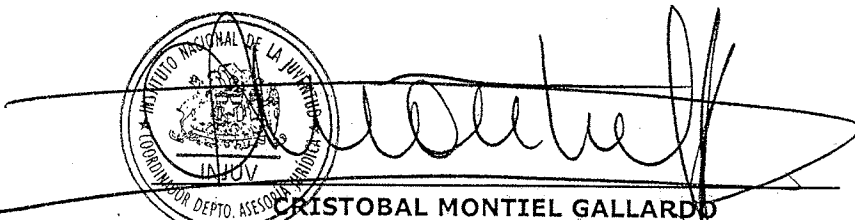
1º RECTIFIQUESE la Resolución Exenta Nº 3871 de 31 de diciembre de 2015, en su parte Resolutiva Nº 1, punto 2, quedando en definitiva de la siguiente forma:

"2.- Cláusula Quinta, inciso 3º, quedando de la siguiente forma:

La renta se pagará por mes anticipado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante la emisión de un cheque a la orden de o a través de depósito o transferencia electrónica una vez que se haya dictado el respectivo acto administrativo que sanciona el presente contrato y se haya recepcionado el correspondiente documento que respalde el pago. **La cuenta corriente de la arrendadora precitada es la número 206915440, del Banco Itaú.**"

2º DÉJESE CONSTANCIA, que la presente Resolución, no irroga gastos del presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



CRISTOBAL MONTIEL GALLARDO
COORDINADOR NACIONAL CON FUNCIONES DIRECTIVAS
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



Vº Bº Departamento de Asesoría Jurídica

Vº Bº Departamento de Administración y Finanzas

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Área de Administración
- Área de Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

